

**Televisa
Univision**

Numero
JC GV 20250373

Número	Contrato	Día	Mes	Año
20250373		11	SEPTIEMBRE	2025

Prestador (Razón Social): TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.		R.F.C. TEL721214GK7	
Domicilio (Calle o Avenida): AV. VASCO DE QUIROGA NÚM. 2000		Colonia: SANTA FE	
Población / Municipio / Alcaldía: ÁLVARO OBREGÓN	Estado: CIUDAD DE MÉXICO	País: MÉXICO	Código 01210

Cliente (Razón Social): CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO		R.F.C.: CMD - 990527 - E64	
Domicilio (Calle o Avenida): AV. MANUEL GOMEZ MORIN NTE 1467		Colonia: LA PALMITA	
Población / Municipio / Alcaldía: ZAPOPAN		Estado: JALISCO	País: MEXICO
Contacto del Cliente: JOHN ALBERTO RESTREPO HERNANDEZ		Código Postal: 45186	
Teléfono y Fax:		Puesto: APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION	
		Correo electrónico (e-mail) para notificaciones:	

Datos adicionales:			
Corporativo (Grupo empresarial al que pertenece el Cliente):		Agencia(s) autorizada(s) (la "Agencia"):	
Contacto administrativo del Cliente:		Contacto administrativo de la Agencia:	
Puesto del contacto administrativo del Cliente:	Teléfono y Fax:	Puesto del contacto administrativo de la Agencia:	Teléfono y Fax: ***
Correo electrónico (e-mail) del contacto administrativo del Cliente:		Correo electrónico (e-mail) del contacto de la Agencia:	

VIGENCIA DEL 01-sep-25 AL 31-dic-25		
POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO (EL "CONTRATO"), EL CLIENTE SE OBLIGA CON TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V. (EL "PRESTADOR Y/O "TELEvisa") A PAGAR POR LA(S) INVERSIÓN(ES) PUBLICITARIA(S), LA CANTIDAD DE:		
MONEDA:	X	Moneda Nacional (M.N.)
		Dólares Americanos (USD)
MONTO DE LA(S) INVERSIÓN(ES) PUBLICITARIA(S):		150,000.00
I.V.A.:		24,000.00
MONTO TOTAL DE LA(S) INVERSIÓN(ES) PUBLICITARIA(S):		174,000.00

Calendario de Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s):			
Fecha del pago de la(s) Inversión(es) publicitaria(s):	Monto(s) de la(s) inversión(es) publicitaria(s):	I.V.A.:	Importe(s):
15-dic-25	150,000.00	24,000.00	174,000.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		0.00	0.00
		Monto Total de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s):	174,000.00

El Cliente autoriza a Televisa (i) para llevar a cabo consultas periódicas sobre su comportamiento crediticio, ante cualquier sociedad de información crediticia, y (ii) a reportar, en su caso, ante dicha sociedad su comportamiento crediticio derivado de las obligaciones de pago descritas en el presente Contrato y durante el tiempo que Televisa mantenga la relación jurídica con éste. El Cliente manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las sociedades de información crediticia proporcionarán a Televisa, del uso que Televisa hará de tal información y del hecho de que Televisa podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga la relación jurídica con el Cliente. La vigencia de la presente autorización será por el término mayor permitido por la ley.

Firma:

Son aplicables a este Contrato las cláusulas que se contienen al reverso de la presente carátula.

Gerente Administrativo del Prestador: **ANA GABRIELA CONSTANZO LONGORIA**

Original Cliente

EL PRESTADOR TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V. <i>Ruth Gabriela Lozano Guzman</i> RUTH GABRIELA LOZANO GUZMAN Ejecutivo de Ventas	EL PRESTADOR TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V. <i>Marlen Hernandez Mejia</i> MARLEN HERNANDEZ MEJIA Director Comercial / Apoderado	EL PRESTADOR TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V. <i>Jorge Eduardo de Leon Barrios</i> JORGE EDUARDO DE LEON BARRIOS Apoderado	EL CLIENTE CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOCAN JALISCO <i>John Alberto Restrepo Hernandez</i> JOHN ALBERTO RESTREPO HERNANDEZ Apoderado
---	--	---	---

CLÁUSULAS: 1. Por virtud del presente Contrato, Televisa, S. de R.L. de C.V. ("Televisa") prestará los servicios consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse, por sí o a través de los terceros que ésta designe del Material (según dicho término se define más adelante) que proporcione y/o autorice el Cliente (los "Servicios") de cada una de la(s) inversión(es) publicitaria(s) pactada(s) por este último. El Cliente acuerda con Televisa que cada una de la(s) inversión(es) publicitaria(s) pactada(s), más el correspondiente impuesto al valor agregado ("IVA") (en su conjunto, el "Monto Total de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)") será exigible desde el momento de la firma del presente Contrato. No obstante, las partes establecerán un calendario de pago de la(s) inversión(es) publicitaria(s) (el "Calendario de Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s)"), con fecha(s) límite indicada(s) en las cual(es) el Cliente deberá hacer el pago correspondiente, fecha en la que Televisa expedirá directamente al Cliente la factura correspondiente. En caso de que, por cualquier causa, el Cliente incumpliera con el pago de alguna de las parcialidades establecidas en el Calendario de Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s) a la(s) que se obligó, quedará expedito el derecho de Televisa de hacer exigible la totalidad del adeudo. 2. En ningún caso Televisa prestará los Servicios, entre otros supuestos y sin limitar, cuando el Cliente mantuviera algún adeudo vencido derivado de este u otros contratos celebrados con Televisa, sus empresas filiales y/o subsidiarias, o en caso de que no tenga saldo disponible para cubrir el importe de los Servicios solicitados. Cualquier Servicio deberá utilizarse dentro del periodo de vigencia señalada en la carátula del presente Contrato. 3. La falta de pago de cualesquiera de la(s) inversión(es) publicitaria(s), dará acción a Televisa para reclamar a elección de esta última, el cumplimiento forzoso del Contrato o la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para Televisa, más el pago de daños y perjuicios, en ambos casos. Televisa se reserva el derecho de transmitir el material tales como, anuncios publicitarios, spots, acciones especiales, inserciones virtuales, superimposiciones, cortinillas de entrada o de salida, patrocinios, cápsulas, menciones y/o similares o análogas (el "Material") entre otros supuestos y sin limitar, en el caso de que el Cliente no haya cubierto en tiempo cualquier cantidad a la que esté obligado de conformidad con lo pactado en este Contrato. 4. Al término del Contrato Televisa no estará obligada a reembolsar cantidad alguna de la(s) inversión(es) publicitaria(s) realizada(s) o a reponer Servicios no utilizados por el Cliente. 5. Televisa no será responsable frente a terceros, incluyendo autoridades gubernamentales de México o del extranjero, del contenido de los Materiales proporcionados por el Cliente, por lo que éste se obliga a sacar a Televisa en paz y a salvo o a quien ésta designe, de cualquier reclamación relacionada con el Material, y se compromete a cubrir todas las cantidades que resulten por dicha reclamación. 6. El Cliente se obliga a obtener las autorizaciones, los permisos y/o los derechos (las "Autorizaciones") que sean necesarias para la transmisión de los Materiales, y se obliga igualmente a dar los avisos procedentes o efectuar los reconocimientos aplicables en forma previa a su transmisión y a entregar copia de las Autorizaciones a Televisa. De igual forma, el Cliente deberá cumplir con todos los ordenamientos legales aplicables en México. 7. El derecho de recibir los Servicios no podrá ser transferido o cedido por el Cliente a terceras personas, salvo la autorización previa y por escrito de Televisa. Por su parte, Televisa podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato a cualquiera de sus empresas filiales o subsidiarias, sin necesidad de dar aviso al Cliente para ello. El Cliente podrá ceder los derechos que deriven del presente previo acuerdo por escrito con Televisa. 8. El Cliente reconoce que los acuerdos pactados en este Contrato son irrenunciables y no surtirán ninguna terminación anticipada, por lo que no procederá reembolso alguno y subsistirá la obligación del Cliente de pagar a Televisa el monto de cada una de la(s) inversión(es) publicitaria(s) indicada(s) en la carátula del presente Contrato, conforme a la fecha en que se presten o deban prestar los Servicios por parte de Televisa. 9. La falta de uso de los Servicios no actualiza el derecho a reembolso alguno en favor del Cliente en caso de pago por anticipado. 10. El Cliente se obliga a cumplir con las políticas de ventas de Televisa, manifestando que ha sido informado de las mismas y que tiene pleno conocimiento de su contenido y alcance, por lo que en caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en las políticas de ventas, Televisa no asume responsabilidad para sí o sus empresas filiales y/o subsidiarias. El Cliente, directamente o a través de la persona descrita en el espacio "Contacto del Cliente", deberá(n) determinar e informar a Televisa, por escrito, el nivel de acceso a los servicios de consulta, aclaración de saldos, captura de órdenes de Servicios vía internet, conciliación y solicitud de Servicios que tendrán las personas autorizadas por el Cliente, vigentes de tiempo en tiempo. El Cliente y/o el Contacto del Cliente será(n) el(los) único(s) responsable(s) del uso que se le dé a la información a la que se tenga acceso. 11. El Cliente designa a la persona referida en el espacio "Contacto Administrativo del Cliente" y/o "Contacto Administrativo de la Agencia", según corresponda, como mandatario, factor y/o cualesquiera figura análoga, en términos de la legislación aplicable, quien(es) podrá(n) solicitar Servicios y, en general, llevar a cabo actos en nombre y representación del Cliente. El Contacto Administrativo del Cliente y/o el Contacto Administrativo de la Agencia podrá(n) mantener comunicación con Televisa, a través de correo electrónico, mismo que las partes reconocen como válido para efectos de la solicitud de Servicios. 12. Las partes acuerdan que los términos y condiciones del presente Contrato son confidenciales, por lo que no podrán revelar dicha información sin el previo consentimiento por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte. 13. El Cliente, el Contacto Administrativo del Cliente y/o el Contacto Administrativo de la Agencia, según corresponda, se obliga(n) a realizar una conciliación mensual de los Servicios ordenados por éste(éstos) contra los Servicios proporcionados por Televisa, la cual deberá ser firmada por las partes dentro de los siguientes 15 días al término del mes de que se trate, en caso de que el Cliente y/o Contacto del Cliente omita(n) realizar y firmar la conciliación dentro del plazo indicado, se entenderán por recibidos de conformidad los Servicios a los que corresponda la conciliación omitida. 14. Los anuncios publicitarios sólo podrán incluir marcas propiedad del Cliente y solo promocionarán productos y/o servicios directamente proporcionados por el Cliente con sus propios activos. 15. Los datos personales proporcionados por el Cliente, según se definen en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se limitarán a aquellos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. 16. El acuerdo plasmado en este Contrato se regirá por las leyes de la Ciudad de México y para el caso de alguna controversia que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes manifiestan someterse expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en la Ciudad de México. 17. En caso de que el Cliente pretenda publicitar un producto o servicio sujeto a la regulación en materia de publicidad sanitaria a los que se refiere la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, reconoce y acepta que se obliga a presentar a Televisa copia certificada de la carátula de registro sanitario vigente de cada producto/servicio, así como del permiso o aviso publicitario, presentado o autorizado, según sea el caso, ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS") y/o autoridad competente, por cada versión de anuncio. El Cliente manifiesta haber cumplido con todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales antes mencionados por lo que, en caso de no presentar la documentación requerida por Televisa, ésta tendrá el derecho de suspender la publicidad de que se trate, sin responsabilidad alguna para sí o sus afiliadas. Asimismo, Televisa suspenderá, sin responsabilidad para sí o sus afiliadas, la publicidad de que se trate, cuando sea notificada de una orden de suspensión, por parte de la COFEPRIS, en los términos que ésta establezca. 18. El Cliente en este acto autoriza, de forma gratuita y sin el pago de regalía alguna, a Televisa y/o cualquier tercero designado por ésta última, incluyendo sin limitar, a cualquiera de sus empresas subsidiarias, filiales y/o licenciatarías, a difundir el Material propiedad del Cliente fijado dentro de cualquier obra audiovisual que Televisa transmita o licencie a terceros, a través de cualquier medio conocido o por conocerse y hasta por el máximo permitido por la ley aplicable. 19. Televisa no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, cuando éstos sean originados directamente por caso fortuito o fuerza mayor (un "Evento de Fuerza Mayor"). Por su parte, el Cliente acepta expresamente que las obligaciones de pago a Televisa por el monto de cada una de la(s) inversión(es) publicitaria(s) indicada(s) en la carátula del presente Contrato, no se verán afectadas y continuarán vigentes no obstante la existencia de un Evento de Fuerza Mayor, conforme al Calendario de Pagos de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s). Televisa podrá dar por terminado este Contrato sin penalización en el caso de que un Evento de Fuerza Mayor impida el cumplimiento de sus obligaciones por un periodo de 30 (treinta) días naturales consecutivos. 20. Las partes acuerdan que la celebración del presente Contrato se podrá realizar a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología similar, incluyendo mediante el intercambio a través de medios electrónicos de versiones con firma autógrafa de las partes, y acuerdan también que podrán utilizar firma electrónica como medio para firmar el presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO IDEAS EFICIENTES DC S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a efecto de llevar a cabo la transmisión en vivo por radio del evento denominado como “Serial de Carreras de Zapopan 2025”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.
- 1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” por su propio derecho:

- 2.1 Que es sociedad de anónima de capital variable, debidamente constituida a través de la póliza número 450 cuatrocientos cincuenta del día 18 de octubre del año 2016 ante la fe del corredor público número 19 la licenciada Jannine Oliveros Barba, de la Plaza del Estado de Jalisco.
- 2.2 Que el C. José Ángel Hernández Rojas en su carácter de Administrador General Único y apoderado para actos de administración, conforme a la escritura pública número 19,351 diecinueve mil trescientos cincuenta y uno de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, pasado ante la fe de la licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, notario titular de la notaría número 140 ciento cuarenta de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que sus facultades que no le ha sido revocadas, modificadas o limitadas de ninguna forma, identificándose con la credencial expedida por el Instituto Nacional de Electoral número IDMEXeliminado 10
- 2.3 eliminado 2

eliminado 7

- 2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.5 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo la transmisión en vivo por radio del evento denominado como como "Serial de Carreras de Zapopan 2025", organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D. ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- 2.6 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender, que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios de llevar a cabo la transmisión en vivo por radio del evento denominado como como "Serial de Carreras de Zapopan 2025", organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D., servicios que se comprenden los siguientes:

- 20 veinte spots previos al evento
- Transmisiones en vivo de la carrera
- 1 una entrevista previa al evento a la Directora del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco.

Se agrega al presente el calendario de carreras correspondiente al año 2025, mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Departamento de Comunicación Social, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realice los servicios requeridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato y bajo ninguna circunstancia pueda ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado, para un fin diferente.

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como pagos correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$90,480.00 (noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido misma que será entregada posterior a que se reciba el total de los conceptos descritos en la cláusula primera, pago que se realizará en una exhibición, mediante vía transferencia electrónica, debiendo de

eliminado 7

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de entregar previamente a el pago, la factura correspondiente que cumplan con los requisitos de Ley.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la prestación del servicio tal como se describe en la cláusula primera al incumplir con la temporalidad de la prestación del servicio será acreedor a una sanción económica tal como se establece en el cuadro que se describe a continuación, la cantidad deberá ser entregada a “EL CLIENTE” a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA “CONVOCANTE”	

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de “EL CLIENTE”.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de llevar a cabo la transmisión en vivo por radio del evento denominado como como “Serial de Carreras de Zapopan 2025”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D., tal como se describe en la cláusula primera.

“EL CLIENTE” o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estos no serán pagados por el “EL CLIENTE”. Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y cuya causa fuera imputable a “EL CLIENTE”, éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

DÉCIMA. - DE LA CALIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

eliminado 7

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 primero de enero del 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó “EL CLIENTE” para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para “LAS PARTES”, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de “LAS PARTES”, renunciando expresamente “EL

PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta expresamente que, si **“EL CLIENTE”** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **“EL CLIENTE”** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- **“EL CLIENTE”** podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometién dose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el **07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco**.

“EL CLIENTE”



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

eliminado 7

C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ROJAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION

TESTIGO



JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ VELASCO
COORDINADOR GENERAL
COMUNICACIÓN SOCIAL

TESTIGO



C. MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ RODOLFO CASTRO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a efecto de llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como como **“36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025”**, **organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.**
- 1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

eliminado 7

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” por su propio derecho:

- 2.1 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral IDMEX2675300508.
- 2.2 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 876 1, de la calle Leandro Valle, en la Zona Centro, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CAPR620328G54.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a **“EL CLIENTE”**, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del **“EL COMUDE”**, y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como **“36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025”**, **organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.** ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- 2.5 Continúa declarando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que

reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

eliminado 7

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios de llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D., servicios que se comprenden los siguientes:

- Rueda de prensa de como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", en Revista 101.com y redes sociales.
- Dos fotos (posteos) a la semana con información de la como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", en redes sociales, Facebook e Instagram.
- Anuncio (banner) de la "como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", que se publicará constantemente en las notas, reportajes, crónicas en Revista 101.com y en redes sociales, iniciando a partir de la contratación hasta el día de la carrera.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Departamento de Comunicación Social, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realice los servicios requeridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato y bajo ninguna circunstancia pueda ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado, para un fin diferente.

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido misma que será entregada posterior a que se reciba el total de los conceptos descritos en la **cláusula primera**, pago que se realizará en una exhibición, mediante vía transferencia electrónica, debiendo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar previamente a el pago, la factura correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación del servicio tal como se describe en la carta del mes de Marzo del 2025 firmada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", misma que forma parte integral del contrato, al incumplir con la temporalidad de la prestación del servicio será acreedor a una sanción económica tal como se establece en el cuadro que se describe a continuación, la cantidad deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a

más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"	

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como **"36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025"**, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D., tal como se describe en la cláusula primera y en la carta de mes de marzo del 2025, misma que forma parte integral del presente contrato.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estos no serán pagados por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

eliminado 7

DÉCIMA. - DE LA CALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será **del 21 veintiuno de marzo del 2025 dos mil veinticinco al 19 diecinueve de mayo del 2025 dos mil veinticinco**, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó **"EL CLIENTE"** para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que, si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto

designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL CLIENTE"** podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el **25 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco**.

"EL CLIENTE"



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

eliminado 7

C. JOSÉ RODOLFO CASTRO PÉREZ

TESTIGO



JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ VELASCO
COORDINADOR GENERAL
COMUNICACIÓN SOCIAL

TESTIGO

C. MARÍA CONCEPCIÓN INIGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO ACTIVA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. ALEJANDRO DÍAZ BARBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida a través de la escritura pública número 2396 dos mis trescientos noventa y seis de fecha 15 quince de junio del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario público Alberto Rosas Benítez, número 66 sesenta y seis del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que el C. ALEJANDRO DÍAZ BARBA, tiene el carácter de apoderado administrativo de la persona moral y lo acredita mediante escritura número 6050 seis mil cincuenta, de fecha 09 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós, ante el notario público número 20 veinte el licenciado Santiago Camarena Plancarte de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEXeliminado 10
- 2.3 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes RCC820129RH4.

- 2.4 eliminado 2

- 2.5 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad descrita a continuación y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.7 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para transmitir, promocionar y publicitar el evento denominado como **"Serial de Carreras de Zapopan 2025"**, **organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.**

Para el "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

- 2.8 Continúa declarando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.9 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a **"EL CONSEJO"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"CONSEJO"**. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.10 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"CONSEJO"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"CONSEJO"** que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

eliminado 7

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios profesionales para la cobertura, la transmisión y difusión de las múltiples carreras que en conjunto se denominan como **"Serial de Carreras de Zapopan 2025"**, **organizadas por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.**, comprometiéndose a prestar los siguientes servicios:

- Transmisión en vivo de cada una de las 13 carreras del **"Serial de Carreras de Zapopan 2025"**.
- Cobertura de las 13 carreras del **"Serial de Carreras de Zapopan 2025"**.
- Difusión de las 13 carreras del **"Serial de Carreras de Zapopan 2025"**.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Coordinación de Comunicación Social a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice el servicio requerido, bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado en la cláusula que antecede para un fin diferente.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación del servicio tal como se describe en la Cláusula primera y en la carta de **30 de mayo del 2025** firmada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", misma que forma parte integral del contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como único pago la cantidad de \$63,336.00 (sesenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada en una sola exhibición por "EL CLIENTE" al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "EL CLIENTE".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio contratado para la cobertura, la transmisión y difusión de las múltiples carreras que en conjunto se denominan como "Serial de Carreras de Zapopan 2025", organizadas por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D., comprometiéndose a prestar los servicios mencionados en la cláusula primera.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estos no serán pagados por el "EL CLIENTE". Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya causa fuera imputable a "EL CLIENTE", éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

DÉCIMA. - DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a las carreras.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del **01 primero de enero del 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco**, en el entendido de que este contrato será imforrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "LAS PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "LAS PARTES", renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto

eliminado 7

designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL CLIENTE"** podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el **24 veinticuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco.**

"EL CLIENTE"


ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
eliminado 7


ALEJANDRO DÍAZ BARBA
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGO


JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ VELASCO
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TESTIGO


C. MARIA CONCEPCIÓN INÍGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ RODOLFO CASTRO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a efecto de llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como **“36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.**
- 1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.



II. DECLARA “EL PROVEEDOR” por su propio derecho:

- 2.1 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo v se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral **eliminado 10**
- 2.2 **eliminado 2**
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del “EL COMUDE”, y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como **“36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.** ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- 2.5 Continúa declarando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que



reconoce que la relación con “EL CLIENTE” siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada “EL COMUDE” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “EL COMUDE”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “EL COMUDE” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “EL COMUDE” que es:
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar los servicios de llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como como “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, **organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.**, servicios que se comprenden los siguientes:

- Rueda de prensa de como “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, en Revista 101.com y redes sociales.
- Dos fotos (posteos) a la semana con información de la como “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, en redes sociales, Facebook e Instagram.
- Anuncio (banner) de la “como “**36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025**”, que se publicará constantemente en las notas, reportajes, crónicas en Revista 101.com y en redes sociales, iniciando a partir de la contratación hasta el día de la carrera.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Departamento de Comunicación Social, para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, realice los servicios requeridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato y bajo ninguna circunstancia pueda ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado, para un fin diferente.

TERCERA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido misma que será entregada posterior a que se reciba el total de los conceptos descritos en la **cláusula primera**, pago que se realizará en una exhibición, mediante vía transferencia electrónica, debiendo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de entregar previamente a el pago, la factura correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la prestación del servicio tal como se describe en la carta del mes de Marzo del 2025 firmada por “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, misma que forma parte integral del contrato, al incumplir con la temporalidad de la prestación del servicio será acreedor a una sanción económica tal como se establece en el cuadro que se describe a continuación, la cantidad deberá ser entregada a “EL CLIENTE” a

más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"	

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- **DE LA RESPONSABILIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como **"36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025"**, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D., tal como se describe en la cláusula primera y en la carta de mes de marzo del 2025, misma que forma parte integral del presente contrato.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estos no serán pagados por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

DÉCIMA. - **DE LA CALIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

DÉCIMA PRIMERA. - **DE LA VIGENCIA** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será **del 21 veintiuno de marzo del 2025 dos mil veinticinco al 19 diecinueve de mayo del 2025 dos mil veinticinco**, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - **ACEPTACIÓN.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó **"EL CLIENTE"** para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que, si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ RODOLFO CASTRO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.

1.3 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.

1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garantizan la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" por su propio derecho:

2.1 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral INME

eliminado 8

2.2

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D. ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.

2.5 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que

reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:

<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios de llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D., servicios que se comprenden los siguientes:

- Rueda de prensa de como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", en Revista 101.com y redes sociales.
- Dos fotos (posteos) a la semana con información de la como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", en redes sociales, Facebook e Instagram.
- Anuncio (banner) de la "como "36° Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", que se publicará constantemente en las notas, reportajes, crónicas en Revista 101.com y en redes sociales, iniciando a partir de la contratación hasta el día de la carrera.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Departamento de Comunicación Social, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realice los servicios requeridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato y bajo ninguna circunstancia pueda ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado, para un fin diferente.

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido misma que será entregada posterior a que se reciba el total de los conceptos descritos en la **cláusula primera**, pago que se realizará en una exhibición, mediante vía transferencia electrónica, debiendo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar previamente a el pago, la factura correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación del servicio tal como se describe en la carta del mes de Marzo del 2025 firmada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", misma que forma parte integral del contrato, al incumplir con la temporalidad de la prestación del servicio será acreedor a una sanción económica tal como se establece en el cuadro que se describe a continuación, la cantidad deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a

3
más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)		% DE LA SANCION
DE 01 HASTA 10		3%
DE 11 HASTA 20		5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"		

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de llevar a cabo los servicios de publicidad para el evento denominado como **"36. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2025", organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco O.P.D.,** tal como se describe en la cláusula primera y en la carta de mes de marzo del 2025, misma que forma parte integral del presente contrato.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estos no serán pagados por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será **del 21 veintiuno de marzo del 2025 dos mil veinticinco al 19 diecinueve de mayo del 2025 dos mil veinticinco**, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó **"EL CLIENTE"** para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que, si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditarse, esto en razón de que se agote el presupuesto

designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 25 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSE RODOLFO CASTRO PÉREZ

eliminado 7

TESTIGO

C. MARIA CONCEPCION INIGUEZ
POLANCO,
DIRECTORA JURIDICA

"EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

JOSE ALFREDO MARTINEZ VELASCO
COORDINADOR GENERAL
COMUNICACION SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO FORTIS DAKOTA S.R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU GERENTE EL C. NORMAN ADOLFO COLLAZO LUQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 02 de octubre del año 2024.

1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periferico Norte Manuel Gómez Morin, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una sociedad de responsabilidad limitada y capital variable, legalmente constituida a través de la escritura pública número 8,318 ocho mil trescientos dieciocho de fecha 08 ocho de abril del año 2020 dos mil veinte, ante el notario público 114 ciento catorce el licenciado Rafael Vargas Aceves del municipio de Guadalaajara, Jalisco, mismo que cuenta con el objeto social, prestar servicios publicitarios, de producción, desarrollo e implementación de estrategias de comunicación y/o diseño gráfico e industrial, montaje, técnicos, administrativos y financieros; así como la elaboración de estudios destinados a la promoción propaganda, entre otros.

2.2 Que el C. NORMAN ADOLFO COLLAZO LUQUE, tiene el carácter de Gerente con el poder administrativo de la persona moral y lo acredita mediante escritura descrita en el punto 2.1 antes descrito, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEEX2437392767.

2.3

2.4

2.5 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad descrita en la cláusula primera y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.7 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para publicaciones en redes sociales y material impreso, para el "EL CLIENTE", y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.8 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

2.9 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.10 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios profesionales para publicaciones en redes sociales y material impreso, comprometiéndose a prestar los siguientes servicios:

1. Desarrollo de 12 publicaciones para redes sociales con las siguientes características:

- Creación de diseños gráficos atractivos alineados con la identidad visual del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.
- Desarrollo de copys estratégicos que refuerzan los valores del deporte, la salud y la comunidad.
- Diseño de publicaciones tipo: carruseles, storytelling, post, infografías entre otros.
- Adaptación de formatos para diferentes plataformas digitales (Facebook e Instagram).
- Línea de diseño coherente con la imagen institucional.
- Desarrollo de herramientas de comunicación interna

2. Edición de 1 reel institucional con las siguientes características:

- Edición profesional del contenido proporcionado por el cliente.
- Incorporación de gráficos, transiciones y subtítulos para mayor impacto.
- Musicalización y efectos para mejorar la narrativa audiovisual.

eliminado 7

- Formato optimizado para redes sociales (Instagram Reels y Facebook).

3. Diseño de 5 herramientas impresas con las siguientes características:

- Creación de materiales impresos adaptados a las necesidades del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.
- Opciones de herramientas como flyers, posters, trípticos o banners.
- Diseño profesional con mensajes claros y llamativos.
- Archivos listos para impresión en alta resolución.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Coordinación de Comunicación Social a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice el servicio requerido, bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado en la cláusula que antecede para un fin diferente.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a los servicios profesionales para publicaciones en redes sociales y material impreso comprometándose a prestar los servicios mencionados en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como único pago la cantidad de \$360,00.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada en una sola exhibición por "EL CLIENTE" al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "EL CLIENTE".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio para publicaciones en redes sociales y material impreso comprometándose a prestar los servicios mencionados en la cláusula primera del presente contrato.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya causa fuera imputable a "EL CLIENTE", éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impaido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 primero de enero del 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, en el entendido de que este contrato será improporogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información

confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "LAS PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "LAS PARTES", renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditarse, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 23 de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

"EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

ALFREDO MARTÍNEZ VELASCO
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TESTIGO

NORMAN ADOLFO COLLAZO LUQUE
GERENTE

C. MARIA CONCEPCION INIGUEZ
POLANCO,
DIRECTORA JURÍDICA